

Superficie de 29,75 metros cuadrados, propiedad de don Antonio González Ardila.

Superficie de 48,25 metros cuadrados, propiedad de don Alfonso Granado Durán.

Consta que el expediente ha sido sometido al plazo de información pública, y que el Pleno del Ayuntamiento en la sesión citada anteriormente, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de estas obras supone las graves complicaciones para el vecindario, ya que se suceden continuas anegaciones de inmuebles, sobre todo en épocas de lluvias, así como penosas condiciones de salubridad, debido a los vertidos no encauzados en la red de saneamiento municipal.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de abril de 1993

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros de los terrenos necesarios para realizar las obras de infraestructura urbanística, consistentes en acceso rodado peatonal y saneamiento.

Dado en Mérida, a 13 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 33/1993, de 13 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Hornachos de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada Camino de la Junta.

El Ayuntamiento de Hornachos, en sesión plenaria celebrada el día 31 de diciembre de 1992, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora del «Camino de la Junta», incluido en el Plan de Obras y Mejoras Territoriales de Ordenación de Explotaciones de Almendraejo, a cargo del S.E.R.E.A., cuya primera fase, llevaba incluida esta obra.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, de fecha 25 de enero del año en curso y que comprende los siguientes bienes:

Viña olivar seca, situada dentro del polígono 34, parcela 438, con una superficie total de 77 áreas, y 50 centiáreas, de la que se van a ocupar 1.339,75 m.², propiedad de don José Acedo Espada.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública el propietario afectado por la expropiación no presentó alegaciones; por lo que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de diciembre de 1992, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de las obras conlleva una evidente falta de comunicaciones, por la insuficiencia de los caminos en su trazado actual, que los convierten en difícil y penoso acceso a las fincas y propiedades colindantes; así como para evitar la pérdida de la subvención concedida al no realizarse la obra en el plazo señalado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de abril de 1993

D I S P O N G O :

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Hornachos de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de las obras de mejora del «Camino de la Junta».

Dado en Mérida, a 13 de abril de 1993.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 34/1993, de 13 de abril, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Cañaveral de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra denominada Redes de Caminos en la Sierra de Cañaveral.

El Ayuntamiento de Cañaveral, en sesión plenaria celebrada el día 29 de septiembre de 1992, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de mejora del «Camino de la Sierra Calzones», «Camino de la Fuente Nueva» y «Camino de El Caño», incluidos en el Plan de Obras Territoriales y Mejoras de Comarcas Desfavorecidas I-Cáceres, aprobado por Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de fecha 19 de octubre de 1989.

Se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 13 de octubre de 1992 y que comprende los siguientes bienes:

Finca número 1, de naturaleza rústica en el paraje conocido como «El Caño», de la que se expropia una franja de terreno de cincuenta metros de larga por doce metros de ancha en la parcela 198 del polígono 14 del Catastro de Rústica, que comprende una extensión de seiscientos metros cuadrados, propiedad de don Faustino Durán Avila, cuyos linderos son: Norte, finca propiedad de don Faustino Durán Avila. Sur, finca de don Nemesio González Pulido.

Este, finca de don Victor Rincón Egido. Oeste, finca de don José Díaz Barroso.

Finca número 2, de naturaleza rústica en el paraje conocido como «El Caño», de la que se expropia una franja paralela al eje del camino de dos metros de ancha por treinta y un metros de larga, en la parcela 257, del polígono 14 del Catastro de Rústica, que comprende una extensión aproximada de sesenta y dos metros cuadrados, propiedad de don Cayetano Bermejo Ramos, cuyos linderos son: Norte, finca de don Luis Flores Gallardo. Sur, finca de don Pedro Cano Llancho. Este, camino público. Oeste, con calleja pública.

Finca número 3, de naturaleza rústica en el paraje conocido como «El Terraño», de la que se expropia una franja paralela al eje del camino de siete metros de ancha por ochenta metros de larga en la parcela 334 del polígono 14 del Catastro de Rústica; que corresponde una extensión aproximada de quinientos sesenta metros cuadrados, propiedad de don Germán Sánchez Melchor, cuyos linderos son: Norte, camino de la Fuente Nueva, Sur, finca de don Pablo Portero Martín. Oeste, camino público y Este, finca de don Hermínio Hernández Bermejo.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública el propietario afectado por la expropiación no presentó alegaciones; por lo que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de septiembre de 1992, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de las obras conlleva una evidente falta de comunicaciones, por la insuficiencia de los caminos en su trazado actual, que los convierten en difícil y penoso acceso a las fincas y propiedades colindantes; así como para evitar la pérdida de la subvención concedida al no realizarse la obra en el plazo señalado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consjero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 13 de abril de 1993,

D I S P O N G O :

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayun-